

ANEXO N° 02
CONTRATACION DEL SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA EL EVENTO DE
INAUGURACION Y CLAUSURA POR EL CAMPEONATO DEPORTIVO DE INTEGRACION INVIERNO 2026 -
INGEMMET

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE PERSONAL
Actividad del POI	RECONOCIMIENTO Y MOTIVACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE COFFEE BREAK

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Brindar un espacio de atención y bienestar a los participantes del evento institucional, fortaleciendo los lazos de confraternidad e integración entre los servidores de la institución.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Contratar los servicios profesionales de una persona Natural o Jurídica, para prestar servicios de Coffee Break y dotación de ambiente para 130 personas para el evento de Inauguración y clausura del Campeonato Deportivo de Integración INVIERNO 2026.

Para así cumplir una de las actividades del Plan Anual de Bienestar Social INGEMMET 2026, cuya estrategia es "Generar lazos de confraternidad e integración".

III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)

N°	SERVICIO
01	SERVICIO DE COFFEE BREAK INAUGURACIÓN

- Servicio de Coffe Break por la cantidad de 130 personas.
- Atención con personal de mozos correctamente uniformados, menajes completos.
- **Evento programado** para el 14 de agosto de 2026
- **Lugar de prestación del servicio:** Club Petroperú Av. El Golf Los Incas 320 Santiago de Surco.
- **Hora:** 19:00 horas

1.1. Descripción

- 130 unid. hamburguesa de carne/ papitas al hilo + cremas
- 130 unid. bebida gaseosa y/o Agua mineral de 500 ml.

1.2. Otro servicio

- Dotación de ambiente para 130 personas
- 2 mozos para atención del servicio
- Equipo de sonido con Dj profesional /micrófonos inalámbricos

N°	SERVICIO
01	SERVICIO DE COFFEE BREAK CLAUSURA

- Servicio de Coffe break por la cantidad de 130 personas.
- Atención con personal de mozos correctamente uniformados, menajes completos.
- **Evento programado** para el 28 de agosto de 2026
- **Lugar de prestación del servicio:** Club Petroperú Av. El Golf Los Incas 320 Santiago de Surco.
- **Hora:** 19:00 horas

1.3. Descripción

- 130 unid. - Gaseosa y/o Agua mineral (500ml).
- 130 hamburguesas de carne/ papitas al hilo + cremas
- Bocaditos Salados y dulce:
 - 130 Mini triples c/ jamón y pollo
 - 130 Mini Capress en pan árabe
 - 130 Mini Empanaditas mixtas (pollo y carne)

130 Mini Alfajor 130 Mini Piononos 130 Mini Pie de manzana 1.4. Otro servicio - 2 mozos para atención del servicio. - La presentación de los bocaditos será en un pack o cajita
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (Obligatorio) - Persona jurídica con experiencia en servicios de atención y preparación de alimentos o dulces. - Dos (2), supervisores de servicio de coffee break en el lugar. <u>Acreditación:</u> <i>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</i>
V. SEGUROS (De Corresponder) NO APLICA
VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder) NO APLICA
VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio) LUGAR: Club Petroperú Av. El Golf Los Incas 320 Santiago de Surco PLAZO: La ejecución del servicio serán los días 14 y 28 de agosto de 2026, a horas 05:00 p.m.
VIII. ENTREGABLES -Presentación de fotográfica del servicio de Coffee break. La documentación requerida deberá ser presentada en la Mesa de Partes de la Entidad, ubicada en Av. Canadá 1470 - San Borja en horario de 8:00 am a 4:30 pm o Ventanilla virtual de la Entidad.
IX. CONFORMIDAD (Obligatorio) La conformidad del servicio estará a cargo de la Unidad de Personal, la misma que se realizará luego de culminado el servicio, en un plazo no mayor de cinco días calendarios.
X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio) El pago se efectuará en una sola armada luego de la conformidad del servicio.
XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder) El contratista se somete a confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el INGEMMET, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.
XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Obligatorio) La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.		
XIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS ENTREGABLES (De corresponder)		
Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad del INGEMMET, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.		
XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)		
No aplica		
XV. PENALIDADES (Obligatorio)		
A. PENALIDAD POR MORA		
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:		
$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$		
Donde F tiene el siguiente valor:		
Para plazos menores o iguales a 60 días F = 0.40		
Para plazos mayores a 60 días F=0.25		
La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.		
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.		
B. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)		
De acuerdo al tipo de contratación, se podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el supuesto de aplicación de penalidad, forma de cálculo y el procedimiento de verificación).		
Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente.		
XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)		
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de servicio, total o parcialmente, en los siguientes casos:		
a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.		
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.		
c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.		
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.		
e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.		
f) (De corresponder) Configuración de la condición de terminación anticipada (El área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF).		
Los hitos específicos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS HITOS DEL CONTRATO]		
g) Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidad a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.		
LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.		
XVII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORN (Obligatorio)		

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIV. GESTION DE RIEGO (Obligatorio)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la orden y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

 Firma
 Área Usuaría

 VB°
 Área Técnica (de corresponder)